



Resolución Directoral

N° 212 -2022-VIVIENDA/OGA

Lima, 07 de setiembre de 2022

VISTOS;

El Informe N° 02059-2022/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0107-2022/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2022-VIVIENDA/OGA, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado con Resolución Directoral N° 011-2022-VIVIENDA-OGA, 017-2022-VIVIENDA-OGA, 020-2022-VIVIENDA-OGA, 024-2022-VIVIENDA-OGA, 032-2022-VIVIENDA-OGA, 034-2022-VIVIENDA-OGA, 037-2022-VIVIENDA-OGA, 050-2022-VIVIENDA-OGA, 065-2022-VIVIENDA-OGA, 069-2022-VIVIENDA-OGA, 075-2022-VIVIENDA-OGA, 092-2022-VIVIENDA-OGA, 0109-2022-VIVIENDA-OGA, 0118-2022-VIVIENDA-OGA, 0125-2022-VIVIENDA-OGA, 0142-2022-VIVIENDA-OGA, 0146-2022-VIVIENDA-OGA, 0153-2022-VIVIENDA-OGA, 0162-2022-VIVIENDA-OGA, 0177-2022-VIVIENDA-OGA, 0184-2022-VIVIENDA-OGA, 0191-2022-VIVIENDA-OGA, 0200-2022-VIVIENDA-OGA, 0201-2022-VIVIENDA-OGA;

Que, mediante Memorándum N° 188-2022-VIVIENDA/VMVU-PGSU, de fecha 25 de julio de 2022, el Programa Generación de Suelo Urbano solicita la contratación denominada: **“SERVICIO DE PERITAJE QUE DETERMINE EL ESTADO TECNICO, FINANCIERO – ECONOMICO DE LA OBRA: HABILITACIÓN URBANA INTEGRAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE INTERES SOCIAL – UNA SOLA FUERZA”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05688-2022, por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que se encuentra aprobada en el SIAF. Asimismo, se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-154 otorgada con Memorándum N° 1045-2022-VIVIENDA/OGPP;

Que, mediante Memorándum N° 01378-2022-VIVIENDA/VMVU-PNC, de fecha 22 de febrero de 2022, el Programa Nuestras Ciudades solicita la contratación denominada: **“SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA PARA LOS PROYECTOS CON CONTRATO DE OBRA RESULTAD DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN: PROG 12-2014-SNIP, HABILITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA NUEVA CIUDAD DE OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05665-2022, por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la misma que se encuentra aprobada en el SIAF.





Resolución Directoral

Asimismo, se cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestaria PP 37001-155 otorgada con Memorándum N° 1047-2022-VIVIENDA/OGPP;

Que, mediante Memorándum N° 1773-2022-VIVIENDA/OGA-OACP, de fecha 02 de agosto de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial a través de la Coordinación de Servicios Generales, Infraestructura, Transporte y Seguridad solicita la contratación denominada: **“SERVICIO DE ADECUACIÓN DE CERCO PERIMETRICO PREFABRICADO UBICADO EN LAS AREAS DEL PARQUE 23 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”**, la misma que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05741-2022, aprobada en el SIAF, por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 19 del mencionado texto normativo establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo en el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC puede ser modificado durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, mediante el Informe N° 02059-2022/VIVIENDA-OGA-OACP y el Informe N° 0107-2022/VIVIENDA-OGA-OACP-PROGRAMACIÓN de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomienda la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Unidad Ejecutora 001-Administración





Resolución Directoral

General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de incluir tres (03) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución; cabe precisar que los procedimientos en materia de inclusión cuentan con la disponibilidad de recursos para su contratación, según se advierte de lo actuado y lo indicado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA, se delegó en la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Que, la presente se suscribe con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y actualizada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, correspondiente al Año Fiscal 2022, el mismo que contiene tres (03) procedimientos de selección para su inclusión, cuyo detalle se encuentra consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Programa Generación de Suelo Urbano, el Programa Nuestras Ciudades, y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4.- La Oficina General de Estadística e Informática deberá publicar la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese

